

ACUERDO No. 016
(10 de diciembre de 2012)

Por el cual se aprueba y adopta el Plan de acción para la prevención y mitigación de los procesos de desertificación y sequía en el enclave subxerofítico del Patía, zona norte del departamento de Nariño y se toman otras determinaciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las que les confiere la Ley 99 de 1993, artículo 27,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79, la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado “Proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem determina “Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que la Ley 99 de 1993, define, que es deber del Ministerio del Medio Ambiente “velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biológica de la Nación, así como la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO está encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 30 de la Ley 99 de 1993 dictamina que todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en la parte de Sustentabilidad Ambiental, manifiesta que los Planes de Desarrollo deberán posibilitar un desarrollo socioeconómico en armonía con el medio natural, considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

Que la Ley 164 de 1995 aprueba la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático- CCC” donde se reconoce que los países de baja altitud y otros países insulares pequeños, los países con zonas costeras, bajas, zonas áridas y semiáridas, o zonas expuestas a inundaciones, sequía y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles, son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

Que la Ley 165 de 1994, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad biológica” tiene por objetivo la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Que de acuerdo con la Ley 299 de 1996, “Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones” establece que la

conservación, la protección, la propagación, la investigación, el conocimiento y el uso sostenible de los recursos de la flora colombiana son estratégicos para el país y constituyen prioridad dentro de la política ambiental.

Que la Ley 388 de 1997, más conocida como Ley de Desarrollo Territorial, que busca complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. Que en el Artículo 10 de la citada ley, establece las determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial dentro de los cuales se encuentra las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedida por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, constituyéndose como norma de superior jerarquía.

Que la Ley 461 de 1998, mediante la cual se aprobó la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la desertificación y sequía- UNCCD, de manera específica y concreta impone obligaciones al Estado colombiano para la aplicación, en las zonas afectadas, de estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en la recuperación, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como el aumento de la productividad de las tierras degradadas, con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario.

Que CORPONARIÑO, en su Plan de Acción Institucional 2007 – 2011, estableció la línea estratégica: Planificación Ambiental, ordenamiento territorial y gestión del riesgo, dentro de la cual se encuentra el programa Gestión ambiental territorial urbana y rural del cual hace parte el Proyecto planificación ambiental territorial y gestión del riesgo. En su cumplimiento se formula el Plan de Acción para la prevención y mitigación de los procesos de desertificación y sequía en el enclave Subxerofítico del Patía, zona norte del departamento de Nariño.

Que para la construcción de la zonificación ambiental del enclave subxerofítico del Patía en el Departamento de Nariño, se tuvo en cuenta la metodología propuesta en la guía técnico científica para la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en Colombia de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, que indica las herramientas más utilizadas en el país para realizar zonificaciones ambientales, integrando además otras experiencias y las características propias que presenta el ecosistema del enclave subxerofítico del Patía, el cual tiene una alta representatividad en lo que se refiere a flora y fauna.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de acción para la prevención y mitigación de los procesos de desertificación y sequía en el enclave subxerofítico del Patía, zona norte del departamento de Nariño, enmarcado en el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la desertificación y sequía en Colombia (PAN) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la desertificación y sequía (UNCCD) y el cual hace parte integral del presente acuerdo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Directivo, adopta este plan que se constituye en un instrumento orientador, base para los diferentes niveles de planificación y ejecución de acciones en periodos a corto, mediano y largo plazo, encaminadas a prevenir y mitigar el proceso de desertificación y sequía del Enclave Subxerofítico del Patía, en las áreas de influencia de los municipios que hacen parte del ecosistema como son Cumbitara, Chachagüi, El Peñol, El Rosario, El Tambo, La Unión, Leiva, Los Andes, Policarpa, San Lorenzo y Taminango, abarcando un área total de 93.449,73 hectáreas, el cual se encuentra entre las siguientes coordenadas: al norte 981.489 este y 712.428 norte, hasta llegar a límites con el departamento del Cauca en coordenadas 992.953 este y 675.214 norte. En las coordenadas 968.848 este y 667.720 norte, cambia de dirección hacia el

sureste, hasta llegar al río Juanambú, el cual es el límite inferior de la zona seca del municipio de San Lorenzo en coordenadas 987.708 este y 652.071 norte; continua en dirección oeste hasta las coordenadas 980.741 este y 647.954 norte; sigue hacia el oeste hasta encontrar el río Guátara en las coordenadas 957.051 este y 642.860 norte. De este punto recorre hacia el sur-oeste hasta el municipio de los Andes en coordenadas 950.767 este y 655.596 norte; el enclave termina en el occidente en la Hoz de Minamá en el sitio la Herradura entre los municipios de Policarpa y Cumbitara, en las coordenadas 949.433 este y 677.733 norte.

ARTICULO TERCERO.- Adoptar el Plan de acción para la prevención y mitigación de los procesos de desertificación y sequía en el enclave subxerofítico del Patía, zona norte del departamento de Nariño, conforme a la zonificación establecida según el documento y mapas anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

El propósito de la Zonificación Ambiental es orientar el uso y manejo sostenible de los espacios, establecer su administración y su reglamentación y generar programas, proyectos y acciones de conservación, preservación, usos, restauración y recuperación que garanticen el desarrollo sostenible en lo ecológico, económico y sociocultural.

Zonificación Ambiental General para el Enclave Sub xerofítico del Río Patía.

ZONIFICACION AMBIENTAL	AREA (ha)	AREA (%)
Preservación	40.120,22	42,93
Recuperación	10.179,83	10,89
Restauración	26.894,79	28,78
Uso sostenible	16.254,89	17,39
TOTAL	93.449,73	100,00

ARTICULO CUARTO.- La ejecución del Plan de Acción para la prevención y mitigación de los procesos de desertificación y sequía en el Enclave Subxerofítico del Patía, zona norte del Departamento de Nariño, se proyecta a un horizonte de 12 años y está enmarcado en dos ejes fundamentales:

1. Eje Estructural con cuatro programas con sus respectivos proyectos:

- I. Lucha contra la degradación de tierras y desertificación. Cuyo objetivo es ampliar el conocimiento y mejorar los procesos de ordenamiento, manejo y uso de los suelos, para contrarrestar su degradación y desertificación
- II. Seguridad alimentaria, desarrollo sostenible de actividades forestales, agropecuarias y energías alternativas. Cuyo objetivo es generar, identificar y validar tecnologías ambientalmente sostenibles que contribuyan al desarrollo de actividades forestales, agrícolas, pecuarias y agroindustriales, con el fin de contribuir con la seguridad alimentaria, la dinámica socioeconómica y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades asentadas en las zonas afectadas por degradación de tierras, desertificación y sequía.
- III. Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Cuyo objetivo es contribuir a la conservación, preservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la zona seca del Patía y su área de influencia.
- IV. Aprovechamiento y uso eficiente del Recurso Hídrico y mitigación de la sequía. Cuyo objetivo es contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible del recurso hídrico, enfatizando en la capacidad de regulación de las microcuencas y en la reducción de los niveles de contaminación, para atender los requerimientos naturales, sociales y económicos del desarrollo en términos de cantidad, calidad y distribución espacial y temporal.

2. Eje instrumental con cuatro programas:

- I. Cooperación Internacional. Identificar las fuentes de financiamiento, gestionando recursos y apoyo técnico sustanciales que permitan la implementación del Plan de Acción del Enclave Subxerofítico del Patía.
- II. Fortalecimiento Institucional. Mejorar el desempeño y la gobernabilidad, especialmente de las entidades del SINA en el manejo de los ecosistemas de las zonas secas y en la lucha contra la desertificación y la sequía, a través de la promoción y adopción de instrumentos eficientes para la administración y gestión ambiental mediante la aplicación, validación y transferencia de experiencias exitosas.
- III. Sensibilización, educación y participación comunitaria. Emprender procesos de sensibilización, educación y fortalecimiento de la organización comunitaria y la participación ciudadana, para la gestión ambiental y el apoyo a procesos encaminados a la restauración, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la calidad del entorno en la zona seca del Patía.
- IV. Información, investigación y transferencia tecnológica. Contribuir al conocimiento en el manejo de las zonas secas y la lucha contra la desertificación y la sequía, con procesos de información, investigación y transferencia de tecnología.

ARTICULO QUINTO.- La Corporación Autónoma Regional de Nariño, adoptará en este ecosistema, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de acción para la prevención y mitigación de los procesos de desertificación y sequía en el enclave subxerofítico del Patía, zona norte del departamento de Nariño, aprobado mediante el presente acuerdo, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento, así mismo, podrá establecer controles o límites a las actividades que se realicen en el área de su jurisdicción.

ARTICULO SEXTO.- La violación de las determinantes establecidas en el presente Plan de acción para la prevención y mitigación de los procesos de desertificación y sequía en el enclave subxerofítico del Patía, zona norte del departamento de Nariño, acarreará la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publíquese el presente acto administrativo en el diario oficial y en los boletines y en las páginas web de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

San Juan de Pasto, 10 de diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFONSO ESCOBAR J.
PRESIDENTE



TERESA ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIA

Proyectó: Ing. Javier Rosales Z. 
Revisó: Ing. Fernando Burbano Valdez 
Dra. Yolanda Benavides Rosada 